



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN Nº 0979 14.-

Comodoro Rivadavia, ¹³ de Mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Nº 10.417-2/14 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el cual se dispone **ABROGAR** la Ordenanza Nro. 10.417-1/14 y **modificar el artículo 13 e incorporar el artículo 13° Bis de la Ordenanza Nro. 10.417/12 el que quedará redactado de la manera indicada en la citada Ordenanza.-**

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

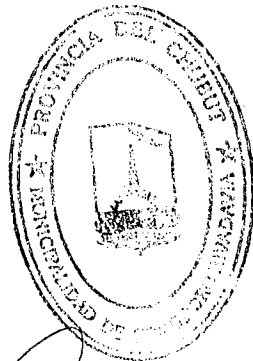
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 10.417-2/14

Artículo 2º.-REFRENDARAN la presente Resolución el Señor Secretario de Economía Finanzas y Control de Gestión y el Secretario de Gobierno y Función Pública.-.-

Artículo 3º.- REGISTRESE, PUBLIQUESE, en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, cumplido **ARCHIVASE.-**

Dr. DIEGO ALEJANDRO TOURINAN
Secretario
de Economía, Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



NESTOR J. DI PIERRO
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. OSCAR RICARDO PUEBLO HERRERA
Asesor Letrado
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

ALBERTO PARADA
Secretario de Tierras
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO :

DIA 05 MES 05 AÑO 14 HORA 08⁴⁰

Número Interno: 2446/12

Ordenanza N° 10.417-2/14

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ABROGAR la Ordenanza Nro. 10.417-1/13.

Artículo 2°: MODIFICAR el artículo 13 de la Ordenanza Nro. 10.417/12 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13°: PACTO COMISORIO. En todos los casos de pre adjudicación en venta de tierras fiscales, la Municipalidad impondrá las condiciones en un contrato con clausulas de pacto comisorio. Los pagos que se efectúen a cuenta del valor de venta del lote fiscal a fijarse en esta instancia, no otorga derecho alguno al pre adjudicatario y serán descontados una vez sancionada y promulgada la respectiva Ordenanza de Adjudicación. La adjudicación definitiva se efectuará cuando las obligaciones de Pago asumidas en el Pacto Comisorio estén cumplidas.”

Artículo 3°: MODIFICAR la Ordenanza Nro. 10.417/12, incorporando como Artículo 13° bis, el siguiente:

“Artículo 13 bis: En todos los casos de pre-adjudicación anterior a la sanción de la presente ordenanza, que hubieran dado cumplimiento a los artículos 10,11 y 12, la Municipalidad impondrá las condiciones de venta en un contrato con clausulas de pacto comisorio dentro treinta (30) días de dictada la Ordenanza de Adjudicación, que incluirá tiempos perentorios de cumplimiento de las obligaciones del adquirente. Si cumplido ese plazo el adjudicatario no se presentara a efectuar la firma del contrato, la Dirección General de Rentas, automáticamente procederá a aplicar los intereses pertinentes sobre el valor de venta, conforme a lo establecido en la Ordenanza Tributaria Anual.”



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Artículo 4°: MODIFICAR la Ordenanza Nro. 10417/12, incorporando como **Artículo 111°)** el siguiente Párrafo:

“Artículo 111°: APROBAR los ANEXOS I, II, III y IV de Compromiso de Pago para Adjudicatarios y Pre Adjudicatarios de lotes Fiscales Municipales.”

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

C.D

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA OCTAVA REUNIÓN, CUARTA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 29 DE ABRIL DE 2014.-

Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Carlos Alberto Linares
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO I

CONTRATOS DE VENTA DE TIERRA FISCAL Para Pre-adjudicatarios

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los ____ días del mes de _____ de _____, entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Moreno Nº 815 de esta Ciudad, representada en éste acto por el Señor Intendente _____, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y el/la Sr/Sra. _____, L.C./L.E./D.N.I. _____, con domicilio en _____, en adelante "El Pre-Adjudicatario", por la otra; convienen en celebrar el presente contrato de pre-adjudicación de Tierras Fiscales con Pacto Comisorio de conformidad con lo estipulado en Ordenanza Nº _____ sancionada por el Concejo Deliberante en fecha _____ el que se ajustará a las cláusulas seguidamente transcritas:

PRIMERA: La Municipalidad da en pre-adjudicación y El Pre-Adjudicatario acepta de plena conformidad, el lote fiscal identificado y designado catastralmente como Lote _____ de la Manzana _____ Parcela _____, Barrio _____, Partida Inmobiliaria Nº _____, con una superficie de _____ mts².

SEGUNDA: El Pre-Adjudicatario asume expresamente la obligación de:

- a) Abonar íntegramente el precio de la tierra pre-adjudicada el que es fijado en la suma de PESOS _____ (\$ _____, _____), el que será tomado en forma condicional al valor que fije el Concejo Deliberante al momento de sancionar la respectiva Ordenanza de Adjudicación.
- b) Edificar en el mencionado lote y con permiso previo de la Dirección General de Obras Particulares, dentro de los tres (3) años de la fecha de dictado de la Resolución de Pre-Adjudicación. La presente obligación se considerará debidamente cumplimentada cuando la edificación se ajuste a las prescripciones del Código de Edificación.

TERCERA: Las partes acuerdan que en caso de pactarse forma de pago en cuotas, las mismas deberán hacerse efectivas del día 1º al 20º de cada mes. El pago fuera de término y sin perjuicio de lo previsto en Cláusula Séptima, devengará un interés equivalente a la tasa pasiva que aplique el Banco del Chubut S.A. a Treinta (30) días ó el que determine la O.T.A.

CUARTA: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos aquí otorgados por la modalidad jurídica que fuera, salvo previa y expresa autorización municipal otorgada por la dependencia competente, fundada en causa justificada y en un todo conforme con las condiciones exigidas en el artículo 17 de la Ordenanza Nº 10417/12

La falta de otorgamiento de la referida autorización tornará nula de nulidad absoluta la transferencia intentada y consecuentemente con ello la misma se tendrá por carente de todo valor y efecto.

QUINTA: La violación de lo precedentemente establecido se sancionará con la caducidad de los derechos pre-adjudicados con más la imposición de una multa de diez mil (10.000) a cincuenta mil (50.000) módulos y la inhabilitación para poder participar por cinco (5) años en Ofrecimientos Públicos de Tierras Fiscales o Regímenes especiales de adjudicación directa. La sanción aquí individualizada, se hará efectiva a su sola constatación por parte de La Municipalidad, la que cursará notificación por medio fehaciente al Pre-Adjudicatario.

SEXTA: Para el supuesto de transferencia de derechos no autorizada por La Municipalidad en la que se halle involucrada transmisión de mejoras, el Pre-Adjudicatario se compromete al retiro y traslado de las mismas dentro del plazo de treinta (30) días desde que la Municipalidad notifique

ello, bajo apercibimiento de procederse a su retiro ó demolición. Sin perjuicio de lo que antecede, se aplicará al Pre-Adjudicatario una multa de diez mil (10.000) a cincuenta mil (50.000) módulos, no pudiendo reclamar el pre-adjudicatario vendedor ni el comprador, ningún tipo de resarcimiento por las mejoras en cuestión si las mismas no han sido retiradas en el plazo de notificación antes indicado. El adquirente de tales mejoras será solidariamente responsable con el Pre-Adjudicatario de las obligaciones aquí indicadas, debiendo responder en idénticas condiciones por las sanciones que corresponda aplicar.

SEPTIMA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones aquí convenidas se producirá en forma automática. Para el supuesto que el Pre-Adjudicatario incumpla con el pago de seis (6) cuotas continuas o alternadas y/o por la falta de pago durante ciento ochenta (180) días corridos, se producirá la resolución automática del presente, la que surtirá efectos desde que la Municipalidad notifique al incumpliente su voluntad de resolver (art. 1204 párrafo 3º del Código Civil).

OCTAVA: El incumplimiento de la obligación de edificar en las condiciones y en los plazos legal y convencionalmente estipulados, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza Nº 10417/12.

NOVENA: A los fines de la acreditación de los incumplimientos a que se refieren en las cláusulas precedentes, se tendrá por suficiente constancia el instrumento que expida la Dirección General de Rentas , la Dirección General de Obras Particulares de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia ó la Secretaria de Tierras , según resulte el supuesto de mora aplicable ó causal que importe la caducidad de los derechos adjudicados ó habilite la aplicación de las sanciones pertinentes.

DECIMA: Producida la resolución del presente por las causales aquí pactadas y las previstas en la Ordenanza General de Tierras Fiscales 10417/12, el Pre Adjudicatario se hallará en la obligación de restituir el lote. La Municipalidad se encontrara habilitada para requerir directamente el correspondiente lanzamiento judicial, sin necesidad de tener que recurrir al juicio de desalojo.

DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá requerir la homologación judicial del presente.

DÉCIMOSEGUNDA: En todo cuánto no se halle aquí previsto resultarán aplicables las estipulaciones contenidas en la Ordenanza General de Tierras Fiscales vigente a la fecha, su reglamentación, la Carta Orgánica Municipal, la Constitución Provincial, o la Ordenanza que en el futuro supliera a la Ordenanza General de Tierras, el Código Civil y restantes normas de fondo y forma administrativas.

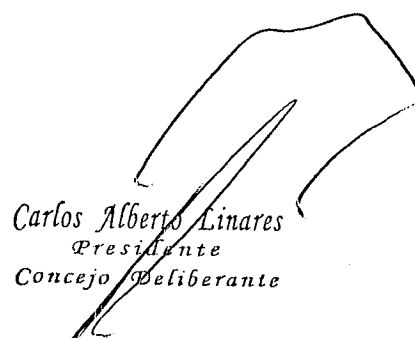
DÉCIMOTERCERA: El Impuesto de Sellos que devengue el presente será soportado por las partes en proporciones iguales.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en: La Municipalidad en Moreno Nº 815 de ésta Ciudad y el Pre-Adjudicatario en _____, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

DÉCIMO QUINTA: Para cualquier cuestión que se suscite con motivo de la interpretación ó aplicación del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, con renuncia expresa a todo otro fuero ó jurisdicción, aún la Justicia Federal.

En lugar y fecha arriba indicados, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.


Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Carlos Alberto Linares
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO II

COMPROMISO DE PAGO POR CONTRATO DE VENTA DE TIERRAS FISCALES PARA PRE-ADJUDICACION

PRE – ADJUDICATARIO:.....
DNI / CI / LE / LC:.....
CONTRATO N°:.....FECHA:.....
INMUEBLE: Lote _____ de la Manzana _____ Parcela _____, Barrio _____, Partida Inmobiliaria N° _____, con una superficie de _____ mts2 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.
RESOLUCION N°:.....

En la ciudad de Comodoro Rivadavia a los días del mes de de entre el Sr/a., DNI N°, con domicilio en en mi calidad de Pre-Adjudicatario del lote fiscal identificado y designado catastralmente como Lote _____ de la Manzana _____ Parcela _____, Barrio _____, Partida Inmobiliaria N° _____, con una superficie de _____ mts2 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en adelante "El Deudor", y la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, en adelante "La Acreedora" convienen en celebrar el presente Compromiso de Pago el cual se somete a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Deudor reconoce que a la fecha de suscripción del presente instrumento, debe ala Acreedora la cantidad de PESOS _____ (\$ _____) en concepto de valor de venta del inmueble referenciado ut-supra.

SEGUNDA: El Deudor se compromete por este acto a abonar ala Acreedora la suma declarada en la cláusula primera mediante un Plan de Pagos de _____ (____) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS _____ (\$ _____; _____), la primera de PESOS (\$) y el saldo en (.....) cuotas mensuales de PESOS (\$) con vencimiento el día de cada mes a partir del mes de del año 20.... El pago fuera de término, sin perjuicio de que la mora en el cumplimiento de las obligaciones convenidas se producirá en forma automática, devengará un interés equivalente a la tasa pasiva que aplique el Banco del Chubut S.A. a Treinta (30) días ó el que determine la Ordenanza Tributaria Anual.

TERCERA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones aquí convenidas se producirá en forma automática. Las partes convienen que el atraso en el pago de seis (6) cuotas sucesivas y/o alternadas; y/o la falta de pago durante ciento ochenta (180) días corridos facultará a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia a rescindir -sin necesidad de notificación alguna al Sr./a.- el Plan de Pagos otorgado, resultando en consecuencia exigible el pago total de las cuotas pendientes por vía de apremio.

CUARTA: Las partes acuerdan que en caso de renuncia del Pre-Adjudicatario a los derechos respecto del bien inmueble identificado en el presente -la que deberá ser informada a la Direccion

General de Rentas mediante medio fehaciente-, el Municipio de Comodoro Rivadavia procederá a reintegrarle el cincuenta por ciento (50%) del capital neto abonado descontadas las deudas tributarias que pudiera tener el Pre-Adjudicatario a la fecha de renuncia.

QUINTA: Las Partes acuerdan que en caso de rescisión del Contrato de Pre-Adjudicación de Tierras Fiscales rubricado con fechade de 20.....por incumplimiento del Pre-Adjudicatario a las obligaciones que emergen del aludido contrato y la respectiva Ordenanza, el Municipio de Comodoro Rivadavia procederá a reintegrarle el cuarenta por ciento (40%) del capital neto abonado descontadas las deudas tributarias que pudiera tener el Pre-Adjudicatario a la fecha de rescisión.

SEXTA: Las Partes acuerdan que para el supuesto caso de que se rescinda el Contrato de Pre-Adjudicación de Tierras Fiscales por razones imputables al Municipio de Comodoro Rivadavia, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia procederá a reintegrarle al Pre-Adjudicatario el ciento por ciento (100%) del capital neto abonado previo descuento de las deudas tributarias que pudiera tener el Pre-Adjudicatario a la fecha de rescisión.

FIRMA

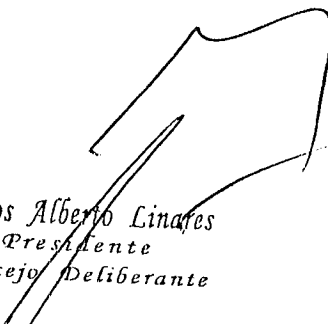
ACLARACION.....

D.N.I.....

TELEFONO.....

CORREO ELECTRONICO.....@.....


Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Carlos Alberto Linates
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO III

CONTRATOS DE VENTA DE TIERRA FISCAL

PARA ADJUDICATARIO

En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los ____ días del mes de _____ de _____, entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Moreno N° 815 de esta Ciudad, representada en éste acto por el Señor Intendente _____, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y el/la Sr/Sra. _____, L.C./L.E./D.N.I. _____, con domicilio en _____, en adelante "El Adjudicatario", por la otra; convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de Tierras Fiscales con Pacto Comisorio de conformidad con lo estipulado en Ordenanza N° _____ sancionada/s por el Honorable Concejo Deliberante en fecha _____, el que se ajustará a las cláusulas seguidamente transcritas:

PRIMERA: La Municipalidad da en adjudicación y El Adjudicatario acepta de plena conformidad, el lote fiscal identificado y designado catastralmente como Lote _____ de la Manzana _____ Parcela _____, Barrio _____, Partida Inmobiliaria N° _____, con una superficie de _____ mts².

SEGUNDA: El Adjudicatario asume expresamente la obligación de:

a) Abonar íntegramente el precio de la tierra adjudicada el que es fijado en la suma de _____ \$ (SOS _____) (\$ _____). Dicho monto se abonará en la forma y modo indicada en el Anexo que integra el presente Contrato.

b) Edificar en el mencionado lote y con permiso previo de la Dirección General de Obras Particulares, dentro de los tres (3) años de la fecha de dictado de la Ordenanza de Adjudicación. La presente obligación se considerará debidamente cumplimentada cuando la edificación se ajuste a las prescripciones del Código de Edificación.

TERCERA: Las partes acuerdan que las cuotas precedentemente acordadas, deberán hacerse efectivas del día 1° al 20 de cada mes. El pago fuera de término y sin perjuicio de lo previsto en Cláusula Séptima, devengará un interés equivalente a la tasa pasiva que aplique el Banco del Chubut S.A. a treinta (30) días ó el que determine la Ordenanza Tributaria Anual.

CUARTA: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos aquí otorgados por la modalidad jurídica que fuera, salvo previa y expresa autorización municipal otorgada por la dependencia competente, fundada en causa justificada y en un todo conforme con las condiciones exigidas en el artículo 17 de la Ordenanza N° 10417/12 La falta de otorgamiento de la referida autorización tornará nula de nulidad absoluta la transferencia intentada y consecuentemente con ello la misma se tendrá por carente de todo valor y efecto.

QUINTA: La violación de lo precedentemente establecido se sancionará con la caducidad de los derechos adjudicados con más la imposición de una multa de diez mil (10.000) a cincuenta mil (50.000) módulos y la inhabilitación para poder participar por cinco (5) años en Ofrecimientos Públicos de Tierras fiscales o Regímenes especiales de adjudicación directa. La sanción aquí individualizada, se hará efectiva a su sola constatación por parte de La Municipalidad, la que cursará notificación por medio fehaciente al Adjudicatario.

SEXTA: Para el supuesto de transferencia de derechos no autorizada por La Municipalidad en la que se halle involucrada transmisión de mejoras, el Adjudicatario se compromete al retiro y traslado de las mismas dentro del plazo de treinta (30) días desde que la Municipalidad notifique ello, bajo apercibimiento de procederse a su retiro ó demolición. Sin perjuicio de lo que antecede, se aplicará al Adjudicatario una multa de diez mil (10.000) a cincuenta mil (50.000) módulos, no pudiendo reclamar el Adjudicatario vendedor ni el comprador, ningún tipo de resarcimiento por las mejoras en cuestión si las mismas no han sido retiradas en el plazo de notificación antes indicado. El adquirente de tales mejoras será solidariamente responsable con el Adjudicatario de las obligaciones aquí indicadas, debiendo responder en idénticas condiciones por las sanciones que corresponda aplicar.

SEPTIMA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones aquí convenidas se producirá en forma automática. Para el supuesto que el Adjudicatario incumpla con el pago de seis (6) cuotas continuas o alternadas y/o por la falta de pago durante ciento ochenta (180) días corridos, se producirá la resolución automática del presente, la que surtirá efectos desde que la Municipalidad notifique al incumpliente su voluntad de resolver (art. 1204 párrafo 3° del Código Civil).

OCTAVA: El incumplimiento de la obligación de edificar en las condiciones y en los plazos legal y convencionalmente estipulados, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza N° 10417/12

NOVENA: A los fines de la acreditación de los incumplimientos a que se refieren en las cláusulas precedentes, se tendrá por suficiente constancia el instrumento que expida la Dirección General de Rentas ó la Dirección General de Obras Particulares de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia ó la Secretaria de Tierras , según resulte el supuesto de mora aplicable ó causal que importe la caducidad de los derechos adjudicados ó habilite la aplicación de las sanciones pertinentes.

DÉCIMA: Producida la resolución del presente por las causales precedentemente indicadas (Cláusula Séptima), el Adjudicatario se hallará en obligación de restituir el lote adjudicado, a lo que se compromete, conviniendo expresamente las partes que en tal supuesto, La Municipalidad se hallará habilitada para requerir directamente el correspondiente lanzamiento judicial sin necesidad de tener que recurrir al juicio de desalojo.

DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá requerir la homologación judicial del presente.


DÉCIMO SEGUNDA: En todo cuánto no se halle aquí previsto resultarán aplicables las estipulaciones contenidas en la Ordenanza N° 10417/12, su reglamentación, la Carta Orgánica Municipal, Constitución Provincial, Ordenanza que en el futuro supliera la Ordenanza General de Tierras, el Código Civil y restantes normas de fondo y forma administrativas.

DÉCIMO TERCERA: El Impuesto de Sellos que devengue el presente será soportado por las partes en proporciones iguales.

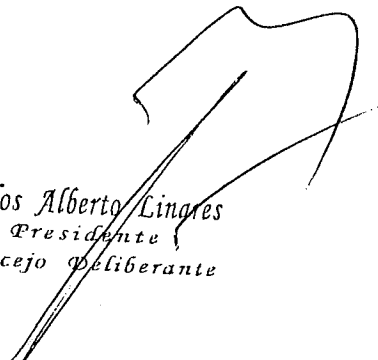
DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en: La Municipalidad en Moreno N° 815 de ésta ciudad y el Adjudicatario en _____, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

DÉCIMO QUINTA: Para cualquier cuestión que se suscite con motivo de la interpretación ó aplicación del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, con renuncia expresa a todo otro fuero ó jurisdicción, aún la Justicia Federal.

En lugar y fecha arriba indicados, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.



Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante



Carlos Alberto Lingres
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO IV

COMPROMISO DE PAGO POR CONTRATO DE VENTA DE TIERRAS FISCALES POR ADJUDICACION

ADJUDICATARIO:.....
DNI / CI / LE / LC:.....
CONTRATO N°:..... FECHA:.....
INMUEBLE: Lote _____ de la Manzana _____ Parcela _____, Barrio _____, Partida Inmobiliaria N° _____, con una superficie de _____ mts2 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.
ORDENANZA N°:.....

En la ciudad de Comodoro Rivadavia a los días del mes de de entre el Sr/a., DNI N°, con domicilio en en mi calidad de Adjudicatario del lote fiscal identificado y designado catastralmente como Lote _____ de la Manzana _____ Parcela _____, Barrio _____, Partida Inmobiliaria N° _____, con una superficie de _____ mts2 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en adelante "El Deudor", y la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, en adelante "La Acreedora" convienen en celebrar el presente Compromiso de Pago el cual se somete a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Deudor reconoce que a la fecha de suscripción del presente instrumento, debe a la Acreedora la cantidad de PESOS _____ (\$ _____) en concepto de valor de venta del inmueble referenciado ut-supra.

SEGUNDA: El Deudor se compromete por este acto a abonar ala Acreedora la suma declarada en la cláusula primera mediante un Plan de Pagos de _____ (____) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS _____ (\$ _____; _____), la primera de PESOS (\$) y el saldo en (.....) cuotas mensuales de PESOS (\$) con vencimiento el día de cada mes a partir del mes de del año 20.... El pago fuera de término, sin perjuicio de que la mora en el cumplimiento de las obligaciones convenidas se producirá en forma automática, devengará un interés equivalente a la tasa pasiva que aplique el Banco del Chubut S.A. a treinta (30) días ó el que determine la Ordenanza Tributaria Anual.

TERCERA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones aquí convenidas se producirá en forma automática. Las partes convienen que el atraso en el pago de seis (6) cuotas sucesivas y/o alternadas; y/o la falta de pago durante ciento ochenta (180) días corridos facultará a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia a rescindir -sin necesidad de notificación alguna al Sr/a.- el Plan de Pagos otorgado, resultando en consecuencia exigible el pago total de las cuotas pendientes por vía de apremio.

CUARTA: Las partes acuerdan que en caso de renuncia del Adjudicatario a los derechos respecto

del bien inmueble identificado en el presente *-la que deberá ser informada a la Dirección General de Rentas mediante medio fehaciente-*, el Municipio de Comodoro Rivadavia procederá a reintegrarle el cincuenta por ciento (50%) del capital neto abonado descontadas las deudas tributarias que pudiera tener el Adjudicatario a la fecha de renuncia.

QUINTA: Las Partes acuerdan que en caso de rescisión del Contrato de Venta de Tierras Fiscales rubricado con fecha de de 20..... por incumplimiento del Adjudicatario a las obligaciones que emergen del aludido contrato y la respectiva Ordenanza, el Municipio de Comodoro Rivadavia procederá a reintegrarle el cuarenta por ciento (40%) del capital neto abonado descontadas las deudas tributarias que pudiera tener el Adjudicatario a la fecha de rescisión.

SEXTA: Las Partes acuerdan que para el supuesto caso de que se rescinda el Contrato de Venta de Tierras Fiscales por razones imputables al Municipio de Comodoro Rivadavia, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia procederá a reintegrarle al Adjudicatario el ciento por ciento (100%) del capital neto abonado previo descuento de las deudas tributarias que pudiera tener el Adjudicatario a la fecha de rescisión.

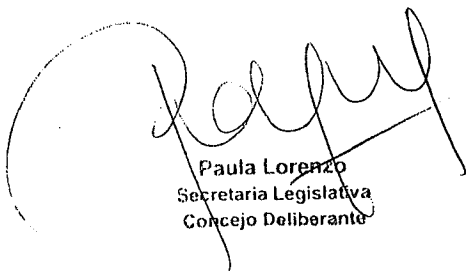
FIRMA

ACLARACION.....

D.N.I.....

TELEFONO.....

CORREO ELECTRONICO.....@.....


Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Carlos Alberto Linares
Presidente
Concejo Deliberante